

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL **"PROGRAMA"**, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL **ESPACIO PROTEGIDO** **ESPACIO PROTEGIDO** SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA **ESPACIO PROTEGIDO** DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL **ESPACIO PROTEGIDO** **ESPACIO** DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL **ESPACIO PROTEGIDO** ASISTIDO POR EL **ESPACIO PROTEGIDO** SECRETARIO DE GOBIERNO, EL **ESPACIO PROTEGIDO** SECRETARIO DE FINANZAS; LA **ESPACIO PROTEGIDO** SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y EL **ESPACIO PROTEGIDO** COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LA **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR** EN LO SUCESIVO **"LA INSTITUCIÓN"** REPRESENTADA POR SU RECTORA LA **ESPACIO PROTEGIDO** **ESPACIO PROTEGIDO** A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación.

La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la

educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO. - La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

CUARTO. - Bajo el contexto anterior, el **"PROGRAMA"** se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

QUINTO. - Con fecha 28 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 así como el anexo **25 del Presupuesto de Egresos de la Federación**.

SEXTO. - Con fecha 29 de diciembre de 2022, **"LA SEP"** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 40/12/22 por el que se emiten las Reglas de **Operación 2023** en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- **"LA SEP"** a través de su Representante, declara:

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el **ESPACIO PROTEGIDO** Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **"DGESUI"**, la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que la **ESPACIO PROTEGIDO** Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a **"LA INSTITUCIÓN"** referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del

"PROGRAMA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II. De "EL GOBIERNO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Oaxaca es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que el **ESPACIO PROTEGIDO** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracción XIX y XXVIII, 80 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones vigentes.

II.4.- Que el **ESPACIO PROTEGIDO** Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27 fracción I y 34, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- Que el **ESPACIO PROTEGIDO** Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6.- Que la **ESPACIO PROTEGIDO** Secretaria de Educación Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción V, y 38 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.7.- Que el **ESPACIO PROTEGIDO** Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 31,33, fracción IV y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.8.- Que a través de la Secretaría de Finanzas transferirá a **"LA INSTITUCIÓN"** recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del **"PROGRAMA"**, que en términos del presente convenio le transfiera **"LA SEP"**.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo, Km 11.5, SN 7, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

III.- "LA INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 12 de abril de 2003.

III.2.- Que de acuerdo al artículo 4° de su Decreto de Creación, tiene los siguientes fines: I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados; organizar cursos de capacitación y especialización en sus diversas modalidades; otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos, a nivel profesional a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo de materias, II. Contribuir, mediante el desarrollo de investigaciones de la educación superior, a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del Estado y del país. creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social, con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia, III. Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas, adecuadas principalmente a los problemas del Estado y del país, IV. Promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, sus monumentos arqueológicos y lenguas autóctonas. así como todas aquellas expresiones de vida comunitaria que conforman nuestra nacionalidad, V. Desarrollar en los jóvenes las vocaciones científicas y tecnológicas, a través de actividades en las que se difundan los conocimientos científicos, VI. Programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas que fortalezcan el conocimiento de la cultura regional de la Sierra Sur y de interés para la sociedad en general, VII. Promover, difundir y concientizar a la sociedad de la necesidad de observar una cultura de explotación racional y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que ofrece nuestro Estado, para su desarrollo social y cultural que contribuirá sin duda alguna, a la preservación humana y ambiental, VIII. Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana, dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

III.3.- Que su Rectora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en el artículo 9 fracciones I y XVII de su Decreto de Creación.

III.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, esquina Avenida Universitaria, Colonia Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca C.P. 70800.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará a **"LA INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al **"PROGRAMA"**, en el ejercicio fiscal 2023, para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (**IPES**) del país, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, el presente Convenio y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del mismo.

Segunda. - **"LA SEP"**, por conducto de la **"DGESUI"** se obliga a:

a).- Aportar a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al **"PROGRAMA"** hasta la cantidad de **\$15,930.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, que le será transferida a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en una o más exhibiciones, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que la destine exclusivamente a lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, este Convenio y su **Anexo de Ejecución**;

b). - Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca deberá realizar a **"LA INSTITUCIÓN"** en un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice **"LA SEP"**;

c). - Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"LA INSTITUCIÓN"** que se establecen en el presente Convenio; y

d). - Las demás previstas a su cargo en este Convenio.

Tercera. - "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a:

a). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** en el ejercicio fiscal 2023 para el **"PROGRAMA"**;

b).- Transferir a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por **"LA INSTITUCION"**, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

c).- Entregar a **"LA SEP"**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;

d). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que al 31 de diciembre de 2023 no transfiera a **"LA INSTITUCIÓN"**, así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

e).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en coordinación con **"LA INSTITUCIÓN"**, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables y;

f). - Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco del **"PROGRAMA"**.

Cuarta. - Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

a). - Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en las convocatorias que aparecen en su **Anexo 3a**, guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa;

b). - Abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2023 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del **"PROGRAMA"**;

c). - Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la **"DGESUI"**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte **"LA SEP"** en el marco del **"PROGRAMA"**;

d). - Entregar a la **"DGESUI"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e). - Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

f).- Registrar en el sistema informática que la **"DGESUI"** defina y entregar trimestralmente a la **"DGESUI"**, el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo 3f** de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva;

g). - Registrar mensualmente en el sistema informático que la **"DGESUI"** defina, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable;

i). - Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM;

j). - Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

k). - Promover la contraloría social;

l). - Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

I. Gestionar en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de los recursos del programa, ante las tesorerías de las entidades federativas la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la **"DGESUI"**, los datos de esta.

II. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código

Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de estos.

III. Gestionar ante la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso.

m). - Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma parte del presente instrumento;

n). - Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos;

o). - Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario;

p). - Entregar a la **"DGESUI"**, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

q). - Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la **"DGESUI"** a través del oficio respectivo;

r). - Entregar a la **"DGESUI"** y cargar al sistema informático que la **"DGESUI"** defina, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo;

s). - Incluir el nombre del **"PROGRAMA"** en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio;

t). - Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del **"PROGRAMA"**. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

u). - Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este **"PROGRAMA"**, a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la **"DGESUI"**;

v). - Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de (PTC/CA);

w). - Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Quinta. - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá:

a) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, una nombrada por su titular; otra cuya función esté

directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá la Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación de la Comisión deberá de remitirse a la **"DGESUI"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

b) Esta Comisión será responsable de:

1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.

2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre **"LA SEP"** y **"LA INSTITUCIÓN"** en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **"PROGRAMA"**.

3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.

4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.

5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.

7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

Sexta. - "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

Séptima. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

Octava. - "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Novena. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA INSTITUCIÓN"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Décima. - Los bienes que **"LA INSTITUCIÓN"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** a través del **"PROGRAMA"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima Primera. - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la **"DGESUI"**; por **"EL GOBIERNO ESTATAL"** al Coordinador General De Educación Media Superior Y Superior, Ciencia y Tecnología y por **"LA INSTITUCIÓN"** su propio Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décima Segunda. - "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación 2023 del **"PROGRAMA"**.

Décima Tercera. - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y en este convenio.

Décima Cuarta. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Quinta. - En caso de que la **"LA INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** o este convenio, **"LA SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto

con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - "LAS PARTES" acuerdan, que "LA INSTITUCIÓN" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Séptima. - Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de "LA SEP" concluirá el **31 de diciembre de 2023**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "LAS PARTES" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE MARZO DE 2023.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO ESTATAL"

ESPACIO PROTEGIDO

Subsecretario de Educación Superior

ESPACIO PROTEGIDO

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ESPACIO PROTEGIDO

Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

ESPACIO PROTEGIDO

Secretario de Gobierno

ESPACIO PROTEGIDO

Director de Fortalecimiento Institucional

ESPACIO PROTEGIDO

Secretario de Finanzas

0515/23

ESPACIO PROTEGIDO

Secretaría de Educación Pública

ESPACIO PROTEGIDO

Coordinador General de Educación Media
Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "LA INSTITUCIÓN"

ESPACIO PROTEGIDO

Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE 2023, CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO AL PERFIL DESEABLE	ESPACIO PROTEGIDO	\$7,965.00
APOYO AL PERFIL DESEABLE	ESPACIO PROTEGIDO	\$7,965.00
		\$15,930.00

ENTERADAS LAS "PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE MARZO DE 2023.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO ESTATAL"

ESPACIO PROTEGIDO

Subsecretario de Educación Superior

ESPACIO PROTEGIDO

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ESPACIO PROTEGIDO

Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

ESPACIO PROTEGIDO

Secretario de Gobierno

ESPACIO PROTEGIDO

Director de Fortalecimiento Institucional

ESPACIO PROTEGIDO

Secretario de Finanzas

ESPACIO PROTEGIDO
Secretaría de Educación Pública

ESPACIO PROTEGIDO
Coordinador General de Educación Media
Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "LA INSTITUCIÓN"

ESPACIO PROTEGIDO
Rectora

S
DIF
GE
EDU
SU
UNIVE
INTER

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.